**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 712.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 5,406.67 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Santa Lucía” de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila.

El inmueble antes mencionado se identifica como área municipal número 03 con una superficie de 5,406.67 M2., ubicado en la manzana 10 del Fraccionamiento “Santa Lucía”, de esta ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en dos líneas, la primera en 47.31 metros, siguiendo en 19.14 metros y colinda con calle Dora Garza Cortes.

Al Sur: mide 63.21 metros y colinda con Prolongación Imperio Turco.

Al Oriente: mide 85.68 metros y colinda con Boulevard Misión Santa Lucía.

Al Poniente: mide 76.35 metros y colinda con Paso Pluvial.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en las Oficinas de Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N° 197672.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente para que sea destinado a la Secretaría de Educación con objeto de llevar a cabo la construcción de un Plantel Educativo de Nivel Inicial. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

# T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a primero de septiembre del año dos mil veinte.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA SECRETARIA**

 **BLANCA EPPEN CANALES DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO**